

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1092-2 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto LUZ MARÍA LOZANO GARZÓN, en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS. “EPS FAMISANAR. S.A.S.”

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese al señor JOSE EDISON NUÑEZ, actuando en calidad de Gerente Zonal Sabana Sur de EPS FAMISANAR SAS., encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, según el comunicado del 18 de julio de 2022.

SEGUNDO: *Comuníquese a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS. “EPS FAMISANAR. S.A.S.”, para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Pago de las incapacidades generadas con posterioridad a los 450 días iniciales y las que se sigan generando hasta que el Fondo de Pensiones realice los tramites administrativos necesarios para reconocer y pagar la pensión de invalidez.

TERCERO: *Por Secretaría oficiase a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS. “EPS FAMISANAR. S.A.S.”*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c580d2bf8847c6c049149d7cd39e32c7f8fa18e452317cb93ad80846abb087aa**

Documento generado en 16/08/2022 08:17:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**